

Artículo 6. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Nueva Esperanza Provincia Peravia (COOPANEPPABA), con domicilio en la calle Nuestra Señora del Carmen, número 42, municipio Baní, provincia Peravia, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Artículo 7. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Alas del Porvenir (COOPASEMAP), con domicilio en la calle Duvergé, número 6, sector Centro, municipio Tamayo, provincia Bahoruco, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el diecinueve (19) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Artículo 8. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de los Pescadores de Islabón y Cangrejo (COOP-ISLABON), con domicilio en la calle principal, número 38, Islabón, municipio Cabarete, provincia Puerto Plata, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

Artículo 9. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Sección Manchado de Hato Mayor (COOPMANCHA), con domicilio en la calle Duarte, número 5, Manchado, provincia Hato Mayor, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veintinueve (29) de enero de dos mil veintidós (2022).

Artículo 10. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 655-22 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11086 del 14 de noviembre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 655-22

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Sinergia (COOPSINERGIA), con domicilio en la calle Jacinto Ignacio Mañón, número 17, Plaza 17, segundo piso, ensanche Paraíso, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Transporte Los Societarios (COOP-SOCIETARIOS), con domicilio en la calle Olegario Tenares, número 178, urbanización Los Trinitarios, Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el dieciséis (16) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Artículo 3. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples para el Desarrollo de la Tecnología Agrícola (COOPTECNAG), con domicilio en la calle Primera, número 20, sector Rancho al Medio, municipio Salcedo, provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Artículo 4. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de los Comerciantes y Empleados Costeros y Afines de Boca Chica (COOPLACHICA), con domicilio en la calle Duarte, número T2 108, Plaza Los Vendedores, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

Artículo 5. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples El Comercio (COOPCOM), con domicilio en la calle Luis F Thomen, número 110, ensanche Evaristo Morales, suite 308, Torre Ejecutiva Gapo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el ocho (8) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 6. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples Concordia La Piedra (COOPCOPI), con domicilio en la calle Apolinar, número 80, municipio San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo Este, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022).

Artículo 7. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Servidores del Tribunal Superior Electoral (COOPTSE), con domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional. República Dominicana, cuyos estatutos

fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Artículo 8. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples La Mejor Promoción (COOPMEPRO), con domicilio en la calle Cigua Calandra, edificio 1-B, segundo nivel, Residencial Mirador del Este, Charles de Gaulle, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Artículo 9. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de Estilistas y Barberos San Elías (COOPBARBELIAS), con domicilio en la calle coronel Juan María Lora, número 25, esquina Manantiales, sector Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la asamblea general constitutiva celebrada el tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Artículo 10. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 656-22 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11086 del 14 de noviembre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 656-22

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Pura Pesca RD (COOPPURAPESCA), con domicilio en la calle Paseo de los Locutores esquina Manuel de Jesús Troncoso, Torre Rosa Bella, número